

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CAS-OAJ-SAM-017-2019**

1  
SAM-017

La **Gobernación de Casanare** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015, por medio del presente aviso se permite informar el interés de la Administración en adelantar la presente Convocatoria Pública, cuya información se describe a continuación:

**1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.**

Gobernación de Casanare, ubicada en la Carrera 20 No 8 - 02. Centro Administrativo Departamental, en la Ciudad de Yopal.

**2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.**

Carrera 20 No 8 - 02. Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B. Gobernación de Casanare, en la Ciudad de Yopal. Tel. 6336339, ext. 1351. Correo Electrónico para presentar observaciones y/o sugerencias: [observacionesecop@casanare.gov.co](mailto:observacionesecop@casanare.gov.co).

**3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.**

**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Prestar el servicio de transporte escolar a través de 296 rutas escolares a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales de los 18 Municipios No certificados en educación del Departamento (Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz De Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis De Palenque, Tamara, Tauramena, Trinidad, Villanueva), incluyendo a la comunidad indígena, afrocolombianos, población vulnerable y población

víctimas del conflicto, que viven en el área rural y no cuentan con una Institución o sedes educativas cerca a su lugar de residencia donde acceder al grado a cursar.



## **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

1. Verificar el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Girar los recursos para atender los estudiantes del Departamento de Casanare con el servicio de transporte escolar de acuerdo al Anexo de las rutas y frecuencias establecidas en el presente estudio previo y/o las modificaciones que posteriormente sean definidas por el Comité técnico del presente contrato.
4. Convocar a la ciudadanía a que conformen las Veedurías Ciudadanas para realizar el Control Social al presente proceso de contratación.
5. Realizar la Interventoría y/o Supervisión Técnica, administrativa, financiera, contable, Jurídica y Ambiental del contrato.

## **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **Generales**

1. Cumplir a cabalidad las obligaciones que se deriven de la ejecución del objeto a contratar, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Ejecutar las acciones que determine el comité de dirección.
3. Entregar informes sobre la ejecución de los recursos provenientes del contrato cuando sean requeridos por cualquier ente de control, al interventor y al supervisor asignado al presente contrato por parte de la Secretaría de Educación Departamental.
4. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio de transporte escolar, en especial, las medidas de seguridad y prevención vial, así como el mantenimiento de los vehículos y de las embarcaciones menores (transporte fluvial) para que este en óptimo estado mecánico para su correcto funcionamiento.
5. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Departamento.

### **Específicas:**

1. Garantizar el transporte escolar a 6678 estudiantes que se encuentran distantes de las instituciones educativas para que los estudiantes, lleguen a sus labores académicas en igualdad de condiciones y dentro del horario establecido, conforme lo dispone el Decreto

1079 de 2015 y demás normas que regulan dicho servicio establecidas por el Ministerio de Transporte, El ministerio de Educación Nacional y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular, transporte especial y/o escolar, transporte fluvial y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

2. Prestar el servicio de transporte escolar en las condiciones, vehículos y rutas establecidas, de acuerdo a los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y lo señalado en el contrato.

3. Garantizar la coordinación con la Institución o Sede educativa para la definición de horarios y sitios de agrupado de alumnos para su correspondiente transporte; el inicio de los recorridos se debe realizar en los lugares determinados y en la totalidad de extensión establecida para cada ruta. 4. Hacer la respectiva socialización de la prestación del servicio de transporte escolar a los señores rectores y comunidad educativa, en la cual se debe presentar al personal (adultos acompañantes, conductores) y el parque automotor debidamente identificado que va a prestar el servicio en cada una de las Instituciones y/o sedes educativas y entregar a la secretaria de educación y a la interventoría las actas generadas en cada una de estas, y presentarlas en el primer informe mensual , que verificara la interventoría del contrato.

5. Disponer de personal idóneo para la conducción de los vehículos, así como personal auxiliar en cada vehículo para garantizar el buen uso del servicio de transporte escolar que cuente con la licencia y categoría según el modo y/o tipo de transporte.

6. Garantizar que el personal se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social y demás aportes de ley a que haya lugar y dentro de los términos de Ley.

7. Cumplir cabalmente con las obligaciones laborales que surjan la ejecución del contrato.

8. Realizar la publicación de las rutas, horarios de salida, modo de transporte, frecuencias identificación de los vehículos, personal responsable del transporte o vehículo (conductor y auxiliar de apoyo), condiciones de uso adecuado del transporte, en un lugar visible de la Institución educativa y sedes educativas, donde se preste el servicio de transporte escolar; y anexar sustento fotográfico de su cumplimiento en el primer informe mensual presentado.

9. Cumplir con las disposiciones normativas referentes a los límites de velocidad (Ley 1239 de 2008), dispositivos de seguridad en el vehículo, transporte fluvial, establecidos por el Ministerio de Transporte Nacional (Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017).

10. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de Seguridad y Sanidad Fluvial elaborado por el Ministerio de Transporte (resolución 667 del 13 de Abril de 1999), las embarcaciones fluviales deben llevar obligatoriamente el siguiente equipo: Un chaleco de salvavidas por persona puesto apropiadamente y sujeto durante el recorrido (no se permiten de inflar o de corcho), una vara de mínimo 3m de largo para empujar la embarcación menor, una

cuerda de mínimo 15m de largo, una bandera roja de 40 x 60 cm para ser utilizada cuando se requiere auxilio, un recipiente con agua potable, herramienta de emergencia y ancla.

11. Establecer un sistema de recepción de peticiones, quejas y reclamos para la óptima prestación del servicio e implementar, incentivar el uso de este por parte de los beneficiarios del servicio y comunidad educativa en general. Reportar semanalmente los registros consolidados del sistema implementado.

12. Realizar un plan de capacitación continuada al personal directo responsable del transporte de los estudiantes, con Personal idóneo en el área de atención al cliente, primeros auxilios, manejo de situaciones de riesgo en emergencias y desastres naturales o antrópicas, respeto por normas de tránsito, de las cuales deberá presentar soportes tales como registro de la temática específica, responsable de la capacitación, cronograma de capacitaciones, formato de control y seguimiento a la capacitación de su personal y registro fotográfico.

13. Dotar al personal responsable directo del transporte de los estudiantes (conductor) de medios o elementos tecnológicos de comunicación para el reporte inmediato de eventualidades o situaciones no previstas en el transcurso de la prestación del servicio a sus jefes directos y a las directivas de las Instituciones educativas.

14. Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención al beneficiario de transporte escolar respectivo.

15. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, y de sus vehículos, responder oportunamente las comunicaciones dentro los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, facilitar las condiciones para el desempeño del interventor y/o supervisor del contrato o sus delegados, y colaborar con él para el cabal Cumplimiento de las labores de interventoría y/o supervisión.

16. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera la Secretaría de Educación Departamental, la interventoría y/o los Organismos de Control, documentación que deberá entregar en su totalidad en el momento de la liquidación del contrato.

17. Contar con el equipo automotor de acuerdo al tipo de vehículo requerido para la prestación del servicio escolar, el cual deberán contar con la revisión técnica mecánica, revisión preventiva y un plan de mantenimiento preventivo.

18. Presentar al momento de suscribir el acta de inicio del contrato, informe que contenga los datos de los vehículos, adultos acompañantes y conductores incluyendo, placas, tipo vehículo, No. De documento de identidad, dirección, y teléfono celular.

19. Suministrar a los adultos acompañantes planilla de control de servicios que contengan como mínimo los siguientes datos: Nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre

del conductos, Numero de celular, fecha, recorrido, Instituciones Educativas Beneficiarias, hora de inicio del servicio, Nombre de los Usuarios, km recorrido (pavimento, destapado, trocha) lugar donde toma el servicio; así mismo se debe identificar usuarios pertenecientes a comunidades indígenas, afrocolombianos, estudiantes que se encuentran en situación de desplazamiento y estudiantes con necesidades educativas especiales. Dicho registro se debe llevar diariamente.

20. Suministrar el servicio de transporte escolar a todo costo, incluyendo entre otros, conductor, adulto acompañante, combustible, mantenimientos y demás gastos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

21. En caso de pérdida o daño de algún vehículo deberá el contratista garantizar la reposición o renovación de igual o mejores características, debiendo cumplir con las rutas, horarios y frecuencias establecidas.

22. Los vehículos deberán permanecer en las instalaciones de la institución educativa durante el desarrollo de la jornada escolar para atender los requerimientos necesarios relacionados con la ejecución del contrato.

23. Los vehículos designados a las rutas de difícil acceso deberán transportar la totalidad de los estudiantes beneficiarios de la respectiva ruta, independiente de si para el cumplimiento de la misma deban realizar más de un recorrido.

24. Cumplir con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 28 de la ley 769 de 2002, desarrollado por la resolución 572 de 2013 expedida por la superintendencia de puertos y transportes, mediante el cual se establece las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor.

25. Portar en cada uno de los vehículos dispuestos para la presentación del servicio de transporte escolar los documentos legales reglamentarios vigentes, dentro ellos licencias de tránsito, tarjeta de operación, seguros obligatorios, licencia de conducción, copia revisión técnico-mecánica, revisión preventiva, copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen la prestación del servicio, y demás amparos de riesgos a los pasajeros conforme a lo estipulado en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996 y decreto 1079 de 2015, así mismo deberá portar con equipos de carretera, primeros auxilios y demás requeridos por la normatividad vigente.

26. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

27. Permitir al interventor la realización de pruebas aleatorias a los conductores y el/la adulto acompañante para detectar si se presenta las condiciones mentales físicas requeridas para el correcto desempeño de sus funciones.

28. El trato de los conductores y el/la adulta acompañante entre ellos y hacia los usuarios del servicio, rectores de las instituciones educativas, interventoría, supervisión del servicio, padres de familia y docentes debe ser cordial y respetuosa.

29. Presentar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes un informe relacionando las dificultades que se presentaron durante el mes anterior en la prestación del servicio de transporte escolar (estado del vehículo, accidentes, eventualidades durante el recorrido, coordinación con las Instituciones Educativas); así como las acciones tomadas y las recomendaciones que considere pertinente para el mejoramiento del servicio.

30. Presentar informe de cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales establecidas mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

31. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaria de Educación Departamental, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos pertinentes.

32. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías solicitadas teniendo en cuenta el plazo de ejecución, valor, adicionales y/o prorrogas suspensiones si hubiere lugar a ello.

33. Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.

34. Contar con una cuenta de correo electrónico, donde la empresa de transporte atienda todos los requerimientos relacionados con la prestación del servicio, El contratista deberá comunicar a la interventoría y a la Secretaria de Educación Departamental la dirección de correo electrónico dispuesta para estos fines al iniciar el contrato.

35. Los requerimientos quejas y reclamos elevados por la comunidad educativa, la interventoría, supervisión o la Secretaria de Educación Departamental, deberán ser atendidos dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación y/o correo electrónico.

36. Realizar los cambios solicitado por la interventoría y/o supervisión, sin condicionamiento alguno, sobre su equipo de trabajo o personal, cuando se genere un incumplimiento que amerite su retiro por agresiones, maltratos físicos y/o verbales hacia la comunidad educativa o entre su personal, que afecte y obstaculice el desarrollo normal de los recorridos.

37. Presentar en el primer comité técnico del contrato de prestación del servicio de transporte escolar Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente y radicado ante la autoridad competente, siguiendo la normatividad establecida en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 1565 de 2014, o todas aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

## Obligaciones, deberes y derechos de las partes.

1. Conformar Comité Técnico de seguimiento y control con participación de 01 miembro por parte del contratista, en cabeza del representante legal del contratista o su delgado, 01 miembros por parte del contratante, que para este caso será el directo(a) Técnico de Cobertura educativa de la Secretaria de Educación Departamental; y un (1) miembro de la interventoría contratada, a través de su representante legal o su delegado. Unos y otros podrán tener invitados especiales con voz, pero sin voto. 2. Canalizar a través del Comité técnico de seguimiento y control del contrato, los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato 3. Establecer los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil beneficiaria, de acuerdo a los reportes entregados por las Instituciones Educativas, previa visita de seguimiento de la interventoría y disponibilidad de recursos.

## 4. La modalidad de selección del contratista.

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

La Administración Departamental adelantó el proceso de selección identificado como: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CAS-OAJ-LP-005-2019**, cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE”, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 0139 de fecha 24 de Mayo de 2019, acto administrativo que se encuentra en firme.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.



Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

d) La contratación cuyo proceso de Licitación Pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial;

(...)”.

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, establece:

**“Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de Licitación Pública haya sido declarado desierto.** La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.”.

Así las cosas, atendiendo la necesidad del servicio y de acuerdo con lo consagrado por el literal d, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas aquí señaladas.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública— contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan, así como a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.



## 5. El plazo estimado del contrato.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **Ciento Ochenta (180) Días Calendario Escolar**.

## 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta es hasta las **09:00 a. m., del 13 de Junio 2019**.

**Único lugar de recepción de propuestas:** Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, departamento de Casanare, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes.

La propuesta debe ser presentada en original, **en sobre cerrado**, (dentro de carpetas cuatro solapas amarillas), anexando todos sus anexos; contener un índice, estar organizada en el orden que se indica en el pliego de condiciones, debidamente foliada; sin tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la salvedad correspondiente al pie de cada página, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Los sobres se entregaran cerrados y rotulados de manera que se identifique el nombre y número del proceso de selección, el nombre del proponente, su dirección y teléfono.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos Excel) en medio físico y magnético.

El medio magnético anexado debe ser editable y contener la totalidad de los anexos de Excel.

## 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El valor estimado del contrato a celebrar es de: **Veintiséis Mil Ochocientos Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta Pesos con Cuarenta Centavos M/Cte. (\$ 26.808'868.980.00)**.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto de asignado a la Gobernación de Casanare – asignaciones directas del bienio 2019 – 2020.

Tabla 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</b>	
<b>CDP No.</b>	<b>Fecha</b>
1900277	28 de Marzo de 2019

### 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, (M-MACPC-12), se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial	Plazo general a tener en cuenta
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$834'618.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55	SI	10 días
	Perú	Servicios de construcción \$20.865.438.000			
Chile		Bienes y servicios \$836'008.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	SI	10 días
Corea		Bienes y servicios \$834'620.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,	SI	10 días

		Servicios de construcción \$62.596'500.000	29, 32, 34, 35, 37, 57, 59		
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481'116.000  Servicios de construcción \$20.868'078.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	SI	10 días
Estados AELC		Bienes y servicios \$788'071.000  Servicios de construcción \$19.701'769.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI	10 días
Estados Unidos		Bienes y servicios \$1.481'116.000  Servicios de construcción \$20.868'078.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI	10 días
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI	Sin plazo mínimo
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60		
Unión Europea		Bienes y servicios \$777'100.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23,	SI	10 días

	Servicios de construcción \$19.427'500.000	28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62		
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Aplicable independientemente del valor del proceso de contratación		SI	Sin plazo mínimo

De conformidad con lo anterior, los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación son antes relacionados, respecto de los cuales se continuará manejando los plazos contractuales establecidos por la Entidad como quiera que dichos Acuerdos no establecen plazo mínimo para presentar propuestas

#### 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es **mayor** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Entidad Estatal señala que éste **NO** es susceptible de ser limitado a Mipymes, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Por su parte, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

#### 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente Proceso de Contratación **NO** hay lugar a precalificación.

## 12. El Cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
<i>Aviso Convocatoria para la contratación, Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2.015</i>	28 de Mayo de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>  <a href="http://www.casanare.gov.co">www.casanare.gov.co</a>
<i>Publicación de proyecto de Pliego de Condiciones, estudios y documentos previos</i>	28 de Mayo de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>  Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare
<i>Plazo para presentar observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones</i>	Desde el 29 de Mayo de 2019 al 05 de Junio de 2019  Hasta las 5:00 p.m.	Correo Electrónico: <a href="mailto:observacioneseccop@casanare.gov.co">observacioneseccop@casanare.gov.co</a>  Físicamente: Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes.
<i>Publicación de la Respuesta a Observaciones presentadas al Proyecto de pliego de Condiciones</i>	06 de Junio de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>  Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare

<p><i>Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección</i></p>	<p>06 de Junio de 2019</p>	<p><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a></p> <p>Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>
<p><i>Publicación pliego de condiciones definitivo</i></p>	<p>06 de Junio de 2019</p>	<p><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a></p> <p>Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>
<p><i>Plazo para presentar observaciones al pliego de Condiciones, en caso de realizar cambios al proyecto, Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de condiciones</i></p>	<p>Desde la apertura hasta el 07 de Junio de 2019</p> <p>Hasta las 6:00 p.m.</p>	<p>Correo Electrónico: <a href="mailto:observacioneseccop@casanare.gov.co">observacioneseccop@casanare.gov.co</a></p> <p>Físicamente: Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes</p>
<p><i>Respuesta observaciones al Pliego de condiciones. Respuesta a solicitud de aclaraciones al Pliego de condiciones</i></p>	<p>11 de Junio de 2019</p>	<p><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a></p> <p>Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>

<p><i>Fecha límite para la Expedición de Adendas</i></p>	<p>11 de Junio de 2019. (7:00 p.m.)</p>	<p><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a></p> <p>Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>
<p><i>Presentación de Ofertas</i></p>	<p>Desde el 07 de Junio de 2019 al 13 de Junio de 2019</p> <p>Hasta las 09:00 a.m.</p>	<p>Único lugar de recepción de propuestas: Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes.</p>
<p><i>Diligencia de Apertura de Propuestas</i></p>	<p>13 de Junio de 2019</p> <p>Hora 09:30 a.m.</p>	<p>Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>
<p><i>Evaluación de las Ofertas</i></p>	<p>Desde el 14 de Junio de 2019 al 20 de Junio de 2019</p>	<p>Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>
<p><i>Publicación del informe de evaluación de las Ofertas</i></p>	<p>20 de Junio de 2019</p>	<p><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a></p> <p>Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>



<p><i>Traslado del informe de evaluación: Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas.</i></p>	<p>Del 21 de Junio de 2019 al 26 de Junio de 2019 Hasta las 6:00 p.m.</p>	<p>Correo Electrónico: observacioneseccop@casanare.gov.co</p> <p>Físicamente: Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes</p>
<p><i>Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar.</i></p>	<p>Del 21 de Junio de 2019 al 26 de Junio de 2019 Hasta las 6:00 p.m.</p>	<p>Únicamente en medio físico: Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes</p>
<p><i>Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y publicación del informe final</i></p>	<p>02 de Julio de 2019</p>	<p><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a></p> <p>Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare</p>
<p><i>Observaciones al informe final</i></p>	<p>Únicamente hasta las 03:00 p.m., del 03 de Julio de 2019</p>	<p>Correo Electrónico: observacioneseccop@casanare.gov.co</p> <p>Físicamente: Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes</p>
<p><i>Publicación administrativa</i></p>	<p>04 de Julio de 2019</p>	<p>Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a</p>

<i>adjudicación o declaratoria de desierto</i>		través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare
<i>Firma del Contrato</i>	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación	Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare
<i>Entrega de garantías</i>	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare
<i>Aprobación de garantías</i>	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de Garantía	Carrera 20 No 8 – 02 Centro Administrativo Departamental, Oficina asesora Jurídica a través del Comité Evaluador, Tercer Piso Torre B, municipio de Yopal, Departamento de Casanare

### 13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Con el propósito de suministrar al público en general la información relacionada con el presente proceso de selección, atendiendo lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2001, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Gobernación de Casanare, publica los actos propios del proceso para su consulta y demás fines pertinentes.

Su consulta podrá realizarse en la en la Oficina Asesora Jurídica, a través del Comité Evaluador, ubicada en la Carrera 20 No. 8 – 02. Centro Administrativo Departamental, Tercer Piso. Torre B, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, o en la página del Portal Único de Contratación: – <http://www.colombiacompra.gov.co>

## DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran, recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

*Yopal, 28 de Mayo de 2019*